



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

“Vela Darío René y Otros c/ Massuh SA y Otros s/
Legajo de Apelación- Incidente epidemiológico-“
A 74.310

Suprema Corte de Justicia:

La Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de La Plata -integrada- dicta sentencia en los autos “*Vela Darío René y Otros c/ Massuh SA y Otros s/ Legajo de Apelación- Incidente epidemiológico*”, en fecha 6 de octubre de 2016 y resuelve revocar lo ordenado en el punto segundo del resolutorio de fecha 3 de marzo de 2011 dictado por el Juez de Primera Instancia N° 1, Contencioso Administrativo de esta ciudad.

En este último acto se dispuso que la realización del estudio epidemiológico ordenado a fs. 2862/2864 de los autos principales se efectúe por intermedio del Centro Interdisciplinario Universitario para la Salud de la Universidad Nacional de La Plata.

Ordena a Nación Fideicomiso SA para que deposite la suma de \$ 22.300, para la realización de dicho estudio y eventual aplicación de astreintes en beneficio de la parte actora (fs. 1/2, del presente incidente).

Contra lo así decidido por la Cámara de Apelación, se alza en definitiva, el apoderado de la coactora “*Asociación para la Defensa Medioambiental y Educación Ecológica '18 de octubre'*” por recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley.

Previo a emitir dictamen, y para proceder mejor en derecho, se requiere por donde corresponda:

1.- Al Titular del Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 de esta ciudad:

1.1.- Las actuaciones principales, Causa R-2539-2005,

caratulada: "Vela Darío René y Otros c/ Massuh SA y Otros s/ Reparación o recomposición de daño ambiental".

1.2.- El o los incidentes y legajos de apelación vinculados a los estudios epidemiológicos. También el que comprenda la determinación de sus etapas.

2.- Al Juzgado Nacional en lo Comercial N° 26, Secretaría N° 51, con sede en Avda. Callao 635, Piso 1°, C.A.B.A., en autos "Massuh S.A. S/Quiebra", a los fines de que remita copia certificada de la sentencia de quiebra de la empresa Massuh SA y de los actos jurisdiccionales, convenios, posteriores en incidentes vinculados a la subasta y adquisición por Papel Pampa SA.

3.- A Nación Fideicomisos SA para que acompañe:

3.1.- Su estatuto social e informe:

3.2.- Fecha del contrato de Fideicomiso que diera lugar al Fideicomiso Financiero y de Administración, "Empresa Papelera Quilmes"; su Estatuto social, actos realizados por este y fecha de su liquidación definitiva; de ser menester, reconducir tal pedido a quien correspondiere.

La Plata, octubre 23 de 2017.


Julio M. Conte-Grand
Procurador General